

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-11-499

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 14 de noviembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*Órgano Colegiado Superior.- El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;
- Que,** el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (... k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)*”.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-169**, acordada en sesión del viernes 25 de octubre de 2024, contenida en el anexo (19 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0050-O**, del 06 de noviembre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2024-169.- ASIGNACIÓN DE CARGA DE INVESTIGACIÓN (10 HORAS) A FAVOR DE ANDREA ISABEL MOLINA VERA, PH.D., PROFESORA NO TITULAR OCASIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH.**



Considerando el oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0456-2024** con fecha 25 de octubre de 2024 y el alcance Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0481-2024**, suscritos por la MSc. María Elena Romero Montoya Decana de FCSH, respecto de la asignación de carga de investigación (10 horas) a Andrea Molina Vera, Ph.D., profesora no titular ocasional de la Facultad De Ciencias Sociales Y Humanísticas, FCSH, donde indica que:

Considerando la necesidad institucional de contar con docentes que se dediquen a la investigación y a su vez cuenten con experticia en el campo de conocimiento vinculado a estas actividades. Solicito a usted de la manera más comedida se autorice la asignación de 10 horas de investigación a la carga politécnica del II PAO 2024-2025 a la docente que se detalla a continuación, quien cumple a cabalidad todos los requisitos establecidos:

INVESTIGADOR	CARGO	DETALLE
MOLINA VERA ANDREA ISABEL	PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL (MT)	- 2 artículos publicados e indexados en Scopus uno de ellos es Q1. - 1 artículo en revisión Q1 -5 artículos de divulgación. -Pertenece a una red

\*Mayor información en la carta adjunta del docente

Por lo expuesto y con la finalidad de vincular personal docente en actividades de investigación para dar cumplimiento con lo requerido por la institución, según lo establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, Art. 1.- Tipos de personal académico: *“Los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia. Excepcionalmente y por solicitud motivada de la unidad académica, el Consejo Politécnico podrá autorizar 10 horas de investigación a los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo, que hayan venido realizando investigación con resultados evidenciables y con la debida justificación de la unidad académica”.*

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**AUTORIZAR** la asignación de 10 horas de investigación dentro de la Carga de Trabajo Politécnico para el II PAO 2024-2025, a favor de Andrea Isabel Molina Vera, Ph.D., profesora no titular con dedicación de medio tiempo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Andrea Isabel Molina Vera, Ph.D., profesora de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC

